

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 79 de 30 de enero de 2007, dictada en el procedimiento contencioso-administrativo 261/2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 261/2005, promovido por Barroso Nava y Cía. y Corsan-Corviam, Construcción S.A., en su calidad de miembros de la UTE Hospital de Badajoz, contra la Consejería de Sanidad y Consumo, por la desestimación presunta de la reclamación de pago de intereses presentada ante esta Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura con fecha de 16 de julio de 2004, ha recaído Sentencia n.º 79, dictada el 30 de enero de 2007, por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de las resoluciones judiciales,

### RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 79, dictada el 30 de enero de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. De Francisco Simón, en nombre y representación de las entidades mercantiles “Barroso Nava y Cía., S.A.” y “Corsan-Corviam Construcción, S.A.” en su calidad de miembros de la Unión Temporal de Empresas denominada “Hospital de Badajoz U.T.E.”, contra la desestimación presunta de la reclamación de pago de intereses presentada ante la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, con fecha 16 de julio de 2004, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Junta de Extremadura a abonar a la parte actora la cantidad de 13.499,94 euros. Esta cantidad devengará el interés legal desde la fecha de interposi-

ción del recurso contencioso-administrativo (15 de marzo de 2005). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General a los efectos pertinentes.

En Mérida, a 29 de marzo de 2007.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, del Presidente, por la que se aprueba definitivamente el Programa de Ejecución promovido por “Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales” (FEISA), para el desarrollo y ejecución del sector industrial “Campo de Majadas”, de Casatejada.*

Visto el expediente relativo al Programa de Ejecución promovido por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales (FEISA), para el desarrollo y ejecución del Sector Industrial “Campo de Majadas”, de Casatejada.

Considerando que la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en su artículo 120, atribuye la competencia para formular y promover Programas de Ejecución a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o a cualquiera de sus organismos o entidades, públicos o privados, para la promoción de suelo con destino a dotaciones públicas o a actuaciones urbanizadoras que fomenten la industrialización o la vivienda social, de promoción pública o sujeta a cualquier régimen de promoción pública, estableciéndose que en estos casos se tendrá como Administración actuante a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y que la misma Ley, en su art. 139.4, determina que, en estos supuestos la aprobación del Programa de Ejecución corresponde a la Administración actuante.

Visto el cumplimiento de las normas procedimentales establecidas en el art. 134.a) de la LSOTEX, con las especialidades señaladas en el art. 139.3 de la misma Ley.

Considerando que el Programa de Ejecución referenciado satisface los objetivos funcionales básicos y contiene las determinaciones que el art. 118 de la LSOTEX detalla en sus párrafos 2 y 3, y que el mismo incorpora la documentación que determina el art. 119 de la citada Ley.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 9.3.a) del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que atribuye al Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, la competencia para la aprobación inicial y definitiva de los programas de Ejecución promovidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,

#### RESUELVE:

1.º) Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución promovido por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales (FEISA), para el desarrollo y ejecución del Sector Industrial “Campo de Majadas», de Casatejada.

2.º) Encomendar la ejecución del Programa de Ejecución aprobado a Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales (FEISA), que operará como agente urbanizador, con las prerrogativas y obligaciones establecidas en en la LSOTEX. En dicha ejecución deberán tenerse en cuenta las siguientes determinaciones:

— En la ejecución se tendrá como Administración actuante a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— La ejecución deberá ser realizada conforme a los compromisos económicos y técnicos asumidos por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales (FEISA), y conforme al calendario previsto en el Programa de Ejecución aprobado.

— La ejecución se llevará a cabo mediante gestión directa, por el sistema de cooperación.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Vicepresidente de la Junta de Extremadura.

Mérida, 12 de marzo de 2007.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, del Gerente, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Extremadura para 2007.*

El artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública prevé que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria en las Administraciones Públicas y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, serán objeto de Oferta de Empleo Público.

En este orden, y con carácter básico, el artículo 22 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (B.O.E. del 29) dispone que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y que el número de plazas de nuevo ingreso deberá ser, como máximo, igual al 100 por ciento de la tasa de reposición de efectivos.

Por otro lado, el artículo 207.2 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (Diario Oficial de Extremadura del 23), en consonancia con lo anterior, vincula la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a plazas vacantes de personal de administración y servicios a las efectivamente comprometidas en la Oferta de Empleo de la Universidad de Extremadura. A ello hay que unir la indicación contenida en el artículo 12.1 del Convenio Colectivo de ámbito interuniversitario aplicable al personal laboral de la Universidad de Extremadura, determinante de la exigencia de realizar anualmente oferta pública de empleo para la provisión de plazas vacantes en la plantilla del citado personal; así como el artículo 30 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (D.O.E. de 16 de noviembre de 2006), exigiendo que la oferta sea ultimada durante el primer trimestre del año.

Se conforma así, dentro de la Oferta de Empleo Público, la constitución de un instrumento de la Administración para programar las necesidades de personal que deben ser cubiertas en el espacio temporal que se precisa, para contribuir de esta forma al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. Mediante la publicidad de la Oferta se permitirá, en consecuencia, proceder a la convocatoria de los procesos de selección necesarios